



0 0 0 0 1 7

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT 900 042 103-5

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDEN No:   |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CONTRATISTA | BIOMEDICAL SERVICE CARTAGENA LTDA                                                                                                                                                                                                                                    |
| NIT:        | 900129513-7                                                                                                                                                                                                                                                          |
| OBJETO      | prestar los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos médicos de las áreas de Consulta Externa, Fisioterapia, Urgencia, Central de esterilización, Cirugía, Central de mezclas, Urgencias y Hospitalización, y pintura de muebles y enseres de cirugía. |

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, el señor **RODRIGO RODRIGUEZ ROMERO**, mayor de edad, y de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.131.956, quien actúa en su calidad de Gerente y de Representante Legal de la firma **BIDMEDICAL SERVICE CARTAGENA LTDA**, con NIT: 900129513-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente orden, la cual se registrará por las normas que regulan el procedimiento contractual del Hospital, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES**: 1- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2- Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo No.006 de Diciembre de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios, financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4.- Que la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe recibió de la Gobernación de Bolívar los equipos Biomédicos utilizados por el antiguo Hospital Universitario de Cartagena en liquidación, para su uso en la prestación de los servicios de salud a la comunidad en general. 5.- Que la ciencia y la tecnología han influido mucho en la forma de ejercer la medicina, los equipos para el diagnóstico y tratamiento de las distintas patologías son cada vez mas necesarios y sofisticados. Los equipos deben funcionar en forma precisa y eficiente de otra forma podrían generar desde gastos inútiles hasta la muerte de los pacientes. 6.- Que el deterioro de los equipos significa una descapitalización y un incremento de los costos, además los pacientes tienen derecho a ser atendidos eficientemente. 7.- Que es importante el mantenimiento de los equipos Biomédicos, tanto el preventivo para evitar posibles fallas o accidentes, como el correctivo para dar solución a las averías en corto plazo. 8.-Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia: 9- Que en el acuerdo No. 007 de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer; 10- Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 11- Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **BIOMEDICAL SERVICE CARTAGENA LTDA**, viene el servicio que en estos momentos se requiere y que dicha firma ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital, y la recomendación hecha en el estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 12- Que por todo lo anterior hemos decidido celebrar la presente orden contenida en las siguientes **CLÁUSULAS**: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos médicos de las áreas de Consulta Externa, Fisioterapia, Urgencia, Central de esterilización, Cirugía, Central de mezclas, Urgencias y Hospitalización, y pintura de muebles y enseres de cirugía, según el listado de equipos contenidos en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento con sus valores y especificaciones, propuesta que fue avalada por el Hospital, con una disponibilidad de 24 horas diarias; **PARAGRAFO 1**: El Contratista realizará los mantenimientos requeridos a los equipos contenidos en la propuesta dentro del plazo contratado y en el orden de prioridad programado por el Hospital, de acuerdo a un cronograma de servicios, sin exceder la apropiación presupuestal asignada atendiendo las exigencias técnicas del Hospital, de igual forma el Hospital podrá exigir la inclusión de nuevos equipos al cronograma determinado, para lo cual podrá hacer uso de los dineros apropiados en la orden y para terminar el cronograma adicionara lo correspondiente; **PARAGRAFO 2**: El Contratista suministrara los repuestos o accesorios de aquellos equipos médicos o biomédicos, que lo requieran previa definición de la necesidad; los valores de esos repuestos o accesorios serán asumidos por el Hospital, previa cotización de los mismos en el mercado; **SEGUNDA: VALOR DE LA ORDEN**: El valor de la presente orden es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000)** los cuales se distribuyen de la siguiente manera: **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000)**, que corresponden a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y biomédicos, que se consumirán de acuerdo a los valores contenidos en la propuesta avalada por el Hospital, con relación a las solicitudes de servicio realizadas y las prioridades en el servicio de salud sin sobrepasar el valor presupuestal apropiado; este valor incluye además la pintura de los muebles y enseres de Cirugía relacionados en la propuesta y el valor restante es decir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000)**, se tendrán como soporte presupuestal para efectos de la adquisición de los repuestos o accesorios requeridos en el curso de la ejecución

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ  
GERENTE

000017



# E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDEN No:   |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CONTRATISTA | BIOMEDICAL SERVICE CARTAGENA LTDA                                                                                                                                                                                                                                      |
| NIT:        | 900129513-7                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO      | prestar los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos médicos de las áreas de Consulta Externa, Fisioterapia, Urgencia, Central de esterilización, Cirugía, Central de mezclas, Urgencias y Hospitalización, y pintura de muebles y encerados de cirugía. |

contractual previo cumplimiento de las reglas que se describen en la presente orden; **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor descrito en la cláusula anterior se pagara de la siguiente manera: Los **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000)**, se cancelaran al contratista en la medida en que se vayan prestando los servicios de mantenimiento para cada uno de los equipos objeto de esta orden, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro que corresponde, el acta de recibido a satisfacción, el informe de gestión avalado por el interventor y demás documentos conducentes para el pago; el valor restante es decir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000)**, se consumirá en la medida en que se vayan sucediendo las adquisiciones de repuestos o accesorios para los equipos médicos o biomédicos, previo el proceso de cotización para verificar precios en el mercado, por parte de la Subgerencia Administrativa Hospital, dependencia que tendrá la responsabilidad de hacer el estudio de precios mínimo con tres (3) cotizaciones, garantizando con ello que se cumplan las reglas de escogencia; en todo caso, los factores que contengan el cobro de repuestos deberán llevar el visto bueno de la Subgerencia Administrativa; **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la correcta y efectiva utilización de los equipos Biomédicos, es de Un (1) Mes a partir de la fecha en la que se suscribe el presente documento. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Mantener vigente su habilitación en concordancia a lo establecido en la ley; 2. Prestar los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y Biomédicos existentes relacionados en la propuesta presentada por el contratista con oportunidad, pertinencia, continuidad y con seguridad de la ESE Hospital UNIVERSITARIO DEL CARIBE. 3. Suministrar los repuestos accesorios y elementos para los equipos biomédicos, para lo cual deberá pasar la justificación por escrito al interventor de la orden para realizar la adquisición correspondiente. Así mismo puede presentar alternativas de suministros de repuestos, accesorios básicos que se utilizan para el normal funcionamiento de los equipos biomédicos. 4. Los repuestos, accesorios y elementos suministrados deben ser de buena calidad y presentado la calidad respectiva. 5. Elaborar el listado de repuestos para el buen funcionamiento de los equipos biomédicos con base en un diagnóstico realizado por el contratista que será evaluado y avalado por la persona a cargo de activos fijos y el Ingeniero Biomédico. 6. Suministrar la información oportuna para la selección de repuestos accesorios y elementos para los equipos biomédicos del Hospital con el Interventor asignado, con el fin de garantizar la buena calidad de los mismos. 7. El servicio integral debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto, de los equipos biomédicos, anexar los reportes de servicio por parte del contratista para llevar un mejor control y anexarlos a las hojas de vida de cada uno de estos. 8. Anexar cronograma de mantenimiento a realizar. 9. Prestar la asistencia a los problemas que se pueda presentar con algún equipo biomédicos y a la hora que el hospital lo requiera. 10. Elaborar y ejecutar programas de capacitación constante al personal que maneja los equipos. 11. Utilizar equipos de simulación especializado para la ejecución y verificación del buen funcionamiento de cada uno de los equipos biomédicos. 12. Cumplir con el cronograma de mantenimiento propuesto al Hospital. 13. Estandarización, elaboración y actualización de las hojas de vida para cada equipo con datos técnicos, operativos, especificaciones, recomendaciones del fabricante, requisitos de ubicación y datos en general propios de cada equipo y que permitan un seguimiento particular. 14. Brindar acompañamiento al Hospital en reuniones convocadas por entidades externas relacionadas con equipos médicos. 15. Cumplir mensualmente con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral. 16. El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número de la orden, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital y Las demás que se desprendan del objeto a contratar. 17. Cumplir mensualmente con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás que se desprendan producto de la exigencia legal generada por la presente orden. 18. Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden; 19. Entregar al Hospital copia del manual de funciones bajo la normatividad y el cumplimiento del PEGIR así como el manual disciplinario de la empresa, así mismo debe mantener informado al Hospital sobre las diferentes acciones que se inicien sobre el personal que desarrolla actividades y comunicar sus resultados; 20. Abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas en el Hospital sin el previo consentimiento del contratante; **OBLIGACIONES ÉTICAS:** El contratista deberá velar por mantener en el ejercicio de la actividad contractual, los siguientes principios: Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y entorpecimientos que se presenten. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Son obligaciones del Hospital las siguientes: a. Cancelar al contratista el valor de la presente orden en la forma pactada, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura; b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de esta orden, c. Facilitar la Información que solicite el contratista en aras de una buena prestación del servicio; d. Realizar la supervisión y coordinación propia de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de esta orden. **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER LA ORDEN.** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la presente orden sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL una póliza de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Garantía de cumplimiento, para amparar el riesgo sobre el incumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más; b) Garantía de calidad del servicio, equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más; c) Garantía de salarios y prestaciones sociales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más; d) Garantía de Responsabilidad Extracontractual equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más; **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ  
GERENTE



22



0 0 0 0 1 7

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT. 900 042 103-5

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDEN No:   |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CDNTRATISTA | BIOMEDICAL SERVICE CARTAGENA LTDA                                                                                                                                                                                                                                    |
| NIT:        | 900129513-7                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DBJETO      | prestar los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos médicos de las áreas de Consulta Externa, Fisioterapia, Urgencia, Central de esterilización, Cirugía, Central de mezclas, Urgencias y Hospitalización, y pintura de muebles y enceres de cirugía. |

inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se perfeccionará con la suscripción de la misma por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo de la presente orden, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La presente orden se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNTE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es conciente de conformidad con lo expuesto en su oferta de servicios, que tienen derecho únicamente al pago de los valores expresamente convenidos en la cláusula segunda. **DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2.012, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0065 del 02 de Enero de 2013; **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** La presente orden se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 15, 16 y 17 la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICACION.** La presente orden será publicada en la página Web del Hospital; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente orden. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL ORDEN:** El Hospital, delega las funciones de interventoría de la presente orden al Profesional Universitario del Área de Recursos Físicos del Hospital, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; el supervisor deberá: a) Propender por que el objeto de la orden se cumpla en el término estipulado, y conforme a los fines del servicio que se presta. b) Exigir la información y formular las observaciones del caso con el fin de requerir al contratista y efectuar por parte de este las correcciones a que hubiere lugar. c) velar por la debida, adecuada y oportuna ejecución de la orden. El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No. 0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No. 0010 de enero 28 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS DE LA ORDEN:** Son anexos de la presente orden la solicitud de disponibilidad presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Estudio Previo y todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución de la presente orden; **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos de la presente orden a la ciudad de Cartagena. Dado en la ciudad de Cartagena a los 02 de Enero de 2013.

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ  
EL HOSPITALRevisó: María I. Pérez  
Jefe Oficina Asesora JurídicaELGA EHRHARDT GUTIERREZ  
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

RODRIGO RODRIGUEZ ROMERO  
EL CONTRATISTA